



**DOCUMENTO TÉCNICO**  
**MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO**  
**COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR**  
**“MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX”**

### 1.1. MARCO NORMATIVO

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en virtud de la naturaleza jurídica del ICETEX, el presupuesto del Instituto no hace parte del Presupuesto General de la Nación.

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, según el Artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, la Junta Directiva es el máximo órgano de Dirección y Administración del ICETEX y sus funciones se establecerían en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que, el Gobierno Nacional mediante el numeral 15 del artículo 9 del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, facultó a la Junta Directiva del ICETEX para “Aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3, 15 y 16 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 08 de abril de 2022 del ICETEX, le compete a la Junta Directiva, entre otros, “Expedir los Estatutos internos del ICETEX, así como cualquier reforma que a estos se necesite introducir” y “Aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que, en concordancia con lo anterior, la Junta Directiva del ICETEX aprobó el Nuevo Estatuto de Presupuesto de la entidad mediante el Acuerdo 63 del 07 de diciembre de 2021 “Por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX”.

Que, con el objetivo de fortalecer el ciclo presupuestal de la entidad, a efectos de generar mayor agilidad, eficiencia y efectividad en los procesos, se requiere modificar parcialmente el Estatuto de Presupuesto de la entidad en los siguientes aspectos: (i) la Disponibilidad Inicial, especificando sus componentes, liquidación y proceso de incorporación del monto definitivo al presupuesto del Instituto; (ii) El nivel de detalle del presupuesto anual aprobado por parte de la Junta Directiva, retirando los “Aportes Inversión Fondos MEN” correspondientes a Convenios, teniendo en cuenta que los mismos no forman parte de los

recursos propios del ICETEX; (iii) Respecto al cupo de vigencias futuras asignado a la presidencia es necesario dar claridad frente al monto de referencia que se debe tomar del presupuesto anual aprobado para la liquidación del monto definitivo; (iv) El proceso de control de Vigencias Futuras, aclarando que le corresponde al ordenador del gasto y a las áreas ejecutoras informar al Grupo de Presupuesto las modificaciones y/o novedades que se presenten en los contratos que cuentan con cupos de vigencias futuras; (v) Aportes de la nación, en lo relacionado con el Presupuesto de ingresos, ratificando que los recursos de la Nación transferidos para atender créditos reembolsables del ICETEX se entenderán como recursos propios de la entidad y los recursos correspondientes a Convenios no se incluirán en el presupuesto de ICETEX, debido a que estos recursos se encuentran administrados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración, por lo que una vez ingresa el recurso, el mismo es transferido al fondo objeto para el cual fue constituido, por lo tanto, su registro y ejecución se evidencia en la contabilidad de los fondos constituidos para cada actividad.

Que, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1050 de 6 de abril de 2006, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1002 de 30 de diciembre de 2005", en su Capítulo II, relativo al Patrimonio y fuentes de recursos, artículo 12, se establece lo siguiente:

**Artículo 12. Partidas de la Nación.** De conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 9 de la Ley 1002, las partidas que se incluyan en el Presupuesto General de la Nación con destino al ICETEX serán transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional.

*Las partidas para créditos reembolsables pasarán a conformar el patrimonio del ICETEX, y las demás partidas financiarán directamente el objeto del gasto para los cuales fueron creadas.*

Que, en vista de la necesidad identificada y en aras de brindar seguridad jurídica a los destinatarios de las normas presupuestales que gobiernan el ICETEX, se optó por la modificación parcial del Estatuto de Presupuesto para ratificar y dar claridad frente a las normas aplicables correspondientes.

## 1.2. ALCANCE DE LA SOLICITUD A PRESENTAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

Solicitar la modificación de los artículos 4, 7, 24, 29 y 35 del Estatuto de Presupuesto de ICETEX aprobado mediante el Acuerdo No. 63 de 2021, en los siguientes aspectos: (i) la Disponibilidad Inicial, (ii) nivel de detalle del presupuesto anual, (iii) Cupo de vigencias futuras, (iv) El proceso de control de Vigencias Futuras y (v) Aportes de la Nación.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La modificación parcial al Estatuto de Presupuesto vigente aprobado mediante el Acuerdo 63 de 2021 obedece a la necesidad de fortalecer el ciclo presupuestal de la entidad, a efectos de generar mayor agilidad, eficiencia y efectividad en los procesos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el Estatuto de Presupuesto se encuentran los lineamientos que rigen la Gestión Presupuestal de la entidad, se buscará modificar los artículos 4, 7, 24, 29 y 35 para dar claridad en lo referente a: (i) la Disponibilidad Inicial; (ii) nivel de detalle del presupuesto anual; (iii) Cupo de vigencias futuras; (iv) El proceso de control de Vigencias Futuras; y, (v) Aportes de la Nación en lo relacionado con el presupuesto de ingresos.

#### 1.4. ESTUDIO TÉCNICO

En atención a los informes de las auditorías realizadas por entes internos y externos a la entidad, se generó una matriz de causas la cual permitió identificar los puntos a fortalecer, así:

- (i) Especificar el proceso mediante el cual se incorpora el monto definitivo de “La disponibilidad inicial” al presupuesto del Instituto.
- (ii) Ajustar el nivel de detalle del presupuesto anual aprobado por parte de la Junta Directiva, retirando los “Aportes Inversión Fondos MEN” correspondientes a Convenios, teniendo en cuenta que los mismos no forman parte de los recursos propios del ICETEX.
- (iii) Respecto al cupo de vigencias futuras se requiere dar claridad frente al monto que la Junta Directiva autoriza al Presidente para asumir compromisos de Vigencias Futuras.
- (iv) En el proceso de control de Vigencias futuras, se hace necesario, resaltar que le corresponde al ordenador del gasto solicitar la liberación de los recursos de Vigencias Futuras que no se vayan a utilizar.
- (v) Ratificar que los recursos de la Nación transferidos para atender créditos reembolsables del ICETEX se incluyen como recursos propios de la entidad y los recursos correspondientes a Convenios no se incluirán en el presupuesto de ICETEX, ya que estos recursos se encuentran administrados por la Vicepresidencia de Fondos en Administración.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el mecanismo que dota de certeza la gestión presupuestal y que contiene las normas presupuestales que gobiernan el ICETEX se encuentran en el Estatuto de Presupuesto, se resuelve que estas 5 aclaraciones deben realizarse en el mencionado Estatuto.

#### 1.5. IMPACTO ECONÓMICO (DE TENERLO POR FAVOR JUSTIFICAR)

No aplica.

#### 1.6. PLANEACIÓN PRESUPUESTAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).

No aplica.

#### 1.7. SOLICITUD

Se solicita la modificación parcial del Estatuto de Presupuesto de la entidad vigente, con el siguiente detalle:

- (i) Modificar el artículo 4. a del Acuerdo 63 de 2021, así:
- a) La disponibilidad inicial, corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, descontando los recursos que pertenecen a terceros estimados a 31 de diciembre del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el monto aprobado para este rubro en el presupuesto anual inicial se ajustará para cada vigencia a partir del cierre financiero de la vigencia anterior. Para la realización del ajuste, se procede de conformidad con lo dispuesto en la “Guía para la liquidación de la disponibilidad inicial presupuestal para cada vigencia fiscal”. Este ajuste incluirá todas aquellas partidas que ingresen posterior a la última modificación de presupuesto aprobada por parte de la Junta Directiva para la vigencia inmediatamente anterior.

La Junta Directiva faculta al Presidente de ICETEX para incorporar la actualización de recursos de la disponibilidad inicial en desarrollo de lo establecido para cada vigencia fiscal, mediante acto administrativo de modificación al presupuesto y actualización a la desagregación, una vez aprobado el cierre financiero de la vigencia anterior.

[Parágrafo: La incorporación de la actualización de la “disponibilidad inicial” en el presupuesto de ICETEX realizada por el Presidente de ICETEX mediante acto administrativo, será informada a la Junta Directiva con posterioridad.](#)

- b) Los ingresos presupuestales operacionales se clasificarán en: recaudo directo de cartera, ingresos por administración de fondos, rendimientos financieros y otros ingresos operacionales.
- c) Los ingresos presupuestales no operacionales, se clasificarán en recursos del crédito externo o interno, recursos de terceros y otros ingresos no operacionales.
- d) Los Aportes de la Nación, se clasifican de acuerdo como sean asignados al ICETEX en el Presupuesto General de la Nación.

Los Aportes de la Nación, que serán incorporados al presupuesto del ICETEX son aquellas partidas que se determinen dentro de la cadena de valor del proyecto de inversión con destino al ICETEX, que son transferidas a través del Ministerio de Educación Nacional y que están relacionadas con el Programa de Crédito Educativo para líneas de crédito propias reembolsables de ICETEX y que, por tanto, entran a conformar el patrimonio del ICETEX.

- (ii) Modificar el artículo 7. Aprobación del Acuerdo 63 de 2021, así:

**Artículo 7°. Aprobación.** El Representante Legal deberá presentar antes del 30 de noviembre el proyecto del Presupuesto Anual a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación. El presupuesto se aprobará antes del 31 de diciembre de cada año.

El presupuesto anual se aprobará por parte de la Junta Directiva de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISPONIBILIDAD INICIAL
<b>INGRESOS DE LA VIGENCIA</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>
RECAUDO DIRECTO DE CARTERA
INGRESOS POR FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
RENDIMIENTOS FINANCIEROS
OTROS INGRESOS OPERACIONALES
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>
RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO O INTERNO
RECURSOS DE TERCEROS
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES
RESERVAS PATRIMONIALES
EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA
<b>APORTES DE LA NACIÓN</b>
APORTES INVERSIÓN ICETEX
<b>PPTO GASTOS E INVERSIÓN + DISPONIBILIDAD FINAL</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN</b>
GASTOS OPERACIONALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS
GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS
OTROS GASTOS OPERACIONALES
GASTOS NO OPERACIONALES
SERVICIO DE LA DEUDA
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS
PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>

- (iii) Modificar el artículo 24. Cupo de vigencias futuras del Acuerdo 63 de 2021, así:

**Artículo 24. Cupo de vigencias futuras.** Durante cada vigencia fiscal, al momento de aprobar el presupuesto anual del ICETEX según lo establecido en el artículo 7 del presente Estatuto, la Junta Directiva podrá autorizar al

Presidente de la entidad, un cupo de hasta el 5% de la suma del presupuesto inicial aprobado para los rubros de Gastos operacionales e inversiones del Programa de Modernización y Transformación, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que se extiendan máximo hasta 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente siguiente.

- (iv) Modificar el artículo 29. Registro y Control del Acuerdo 63 de 2021, así:

**Artículo 29. Registro y control.** En cada anualidad el Grupo de Presupuesto registrará los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras y llevará la relación de las autorizaciones de vigencias futuras y de la ejecución de los compromisos asumidos con cargo a las mismas.

Le corresponde al ordenador del gasto solicitar la liberación de los recursos de Vigencias Futuras que no se vayan a utilizar, una vez se materialice o conozca el hecho originador.

- (v) Modificar el artículo 35 del Acuerdo 63 de 2021, así:

**Artículo 35º. Aportes de la Nación.** Los recursos de la Nación destinados a créditos reembolsables se incluirán en el presupuesto del ICETEX, discriminando el objeto del gasto para los cuales fueron creados.

Los recursos de la Nación transferidos a través de convenios no se incluirán en el presupuesto propio de ICETEX, debido a que estos son transferidos al fondo objeto para el cual fueron creados, por lo tanto, se registrarán mediante la contabilidad de los fondos constituidos para cada actividad definida en la cadena de valor del proyecto de inversión del MEN.

Parágrafo: Los recursos de la nación estimados en la cadena de valor remitida por el Ministerio de Educación Nacional que son transferidos al fondo objeto para el cual fueron creados y que no hacen parte del presupuesto propio de ICETEX, serán informados a la Junta Directiva acorde a lo reportado en la programación del Ministerio de Educación Nacional

La vigencia de las disposiciones regirá a partir de la programación del presupuesto anual de la vigencia 2025 en adelante.

La propuesta normativa rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica los artículos 4, 7, 24, 29 y 35 del Acuerdo 63 de 2021 “*Por el cual se aprueba el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Perez” – ICETEX*”.

**EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
Vicepresidente Financiero

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó:	Gisset Ximena Barreto Villamil	Coordinadora del Grupo de Presupuesto	
Revisó:	Edgar Fabio Díaz Ramírez	Jefe oficina asesora de planeación	